



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00246	00
EJECUTANTE	OCTAVIO ANTONIO GOEZ ECHAVARRIA						
EJECUTADA	PORVENIR S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2021-00442						
ASUNTO	AUTO TERMINA POR PAGO						

En el proceso ejecutivo laboral conexo, teniendo en cuenta el memorial allegado al proceso por la parte ejecutante el día 25 de julio del año en curso, en el cual consta el pago de **PORVENIR S.A.** de la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$22.129.512) por concepto de retroactivo pensional, se logra percibir que el ejecutado dio cumplimiento al pago pactado en el acuerdo conciliatorio pactado por las partes. Cumplimiento el cual da pie a este despacho, para ordenar la terminación del proceso por pago.

Se le recuerda al memorialista, que no se libró mandamiento de pago con respecto de los intereses moratorios toda vez que no existe un título ejecutivo para estos, tal y como consta en el mandamiento de pago de fecha 21 de junio del año en curso el cual se encuentra en firme y no fue objeto de recurso por parte del mismo, por lo cual al despacho le causa extrañeza que el apoderado este pidiendo este pago.

Al no hallarse integrado la Litis el ejecutado, no se han causado costas en el proceso ejecutivo, debido a esto tampoco se adeudan las mismas.

Concordante con lo anterior, se ordena el archivo de estas diligencias previa constancia y registro en el sistema.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la terminación del proceso por Pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo definitivo de las presentes diligencias previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

CM

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e903266397f68eae1846bbdf6192482520c1c66278f31e89d299993bfb3b295**

Documento generado en 01/08/2023 02:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>